CONSTANCIA: Febrero 14 de 2023. A despacho de la señora jueza para resolver lo pertinente, informándole que la parte demandante presentó en tiempo oportuno escrito de subsanación, los términos transcurrieron así:

- Auto inadmite demanda: 03 de febrero de 2023.
- Notificación por estado: 06 de febrero de 2023.
- Término para subsanar: Del 07 al 13 de febrero de 2023.
- Días inhábiles: 11 y 12 de febrero de 2023.
- Presentación del escrito: 13 de febrero de 2023.

JUSTO PASTOR GÓMEZ GIRALDO

SECRETARIO

aitn

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales, trece (13) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Auto Interlocutorio No. 202 Radicado No. 2023-00006

Se encuentra a Despacho para resolver, previa inadmisión, la presente demanda de jurisdicción voluntaria de INSINUACIÓN DE DONACIÓN, promovida a través de apoderado judicial por la sociedad PALMARES 77 S.A.S., en favor del menor D.V.J., representado legalmente por sus progenitores JAVIER VALENCIA DUQUE y MARÍA JULIANA JARAMILLO GÓMEZ.

Revisada la demanda y sus anexos observa el Juzgado que la misma cumple con los requisitos exigidos por los artículos 82 y 577 del Código General del Proceso, siendo procedente admitirla.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero de Familia de Manizales, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda de INSINUACIÓN DE DONACIÓN, promovida a través de apoderado judicial por la sociedad PALMARES 77 S.A.S., en favor del menor D.V.J., representado legalmente por sus progenitores JAVIER VALENCIA DUQUE y MARÍA JULIANA JARAMILLO GÓMEZ.

SEGUNDO: IMPRIMIR a la presente demanda el trámite del proceso de jurisdicción voluntaria contemplado en los artículos 577 y siguientes del Código General del Proceso.

TERCERO: NOTIFICAR personalmente esta providencia al Procurador Judicial de Familia y al Defensor de Familia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA LUCÍA BAUTISTA PARRADO JUEZ